



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro.

320

-2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

13 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 672-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL con Reg. Doc. N° 815748 y Reg. Exp. N° 621775; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

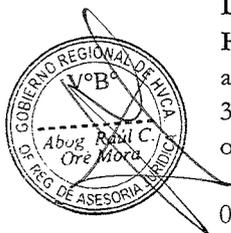
Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;*

Que, con Resolución N°058 se aprobó la actualización de costos y presupuesto del Expediente técnico de Saldo de la Obra del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA –DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** con código único de inversiones N° 176956, el cual considera un presupuesto actualizado de S/6,535.787.31 soles (seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos y siete con 31/100 soles) ejecutado bajo la modalidad de adjudicación directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, a través del Informe N° 672-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL de fecha 05 Julio del 2018, la Oficina regional de Supervisión y Liquidación, designa al Ing. **JHON PAUL GUZMAN ARISTE-CIP 162318**, como Inspector de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** a partir del 05 de Julio del 2018, hasta la contratación del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

13 JUL 2018

Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad al 05 de Julio del 2018, al Ing. JHON PAUL GUZMAN ARISTE, como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Eng. Greber Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

